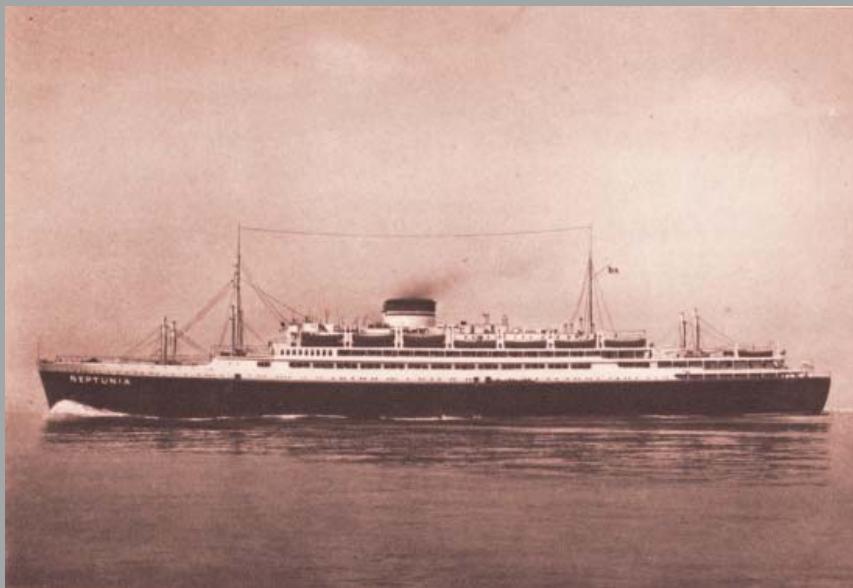


# PAIX ET SÉCURITÉ INTERNATIONALES

04

2016



REVUE MAROCO-ESPAGNOLE  
DE DROIT INTERNATIONAL ET RELATIONS INTERNATIONALES  
(NOUVELLE SÉRIE- VERSION ÉLECTRONIQUE)



# **ANÁLISIS DE LOS TRATADOS, ACUERDOS NO NORMATIVOS, Y COMUNICADOS CONJUNTOS HISPANO-MARROQUÍES, 2013-2016**

Lorena M. CALVO MARISCAL<sup>1</sup>

I. INTRODUCCIÓN – II. TRATADOS – III. MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO – IV. OTROS COMUNICADOS, DECLARACIONES Y DOCUMENTOS CONJUNTOS – V. CONCLUSIONES

## **I. INTRODUCCIÓN**

Las relaciones bilaterales entre España y Marruecos no dejan de ser materia clave en la política exterior y de cooperación de ambos países<sup>2</sup>, no solo por el carácter estratégico de su posición en el área Euromediterránea, sino también por los vínculos históricos e intereses comunes que unen a los dos países a través de su frontera compartida. En este sentido, tanto España como Marruecos ponen de manifiesto una y otra vez la interdependencia que caracterizan sus políticas económicas, de desarrollo y seguridad, entre otras materias en aras de superar tanto los objetivos que ambos países poseen en común, como aquellos desafíos que se presentan en el plano internacional.

No podemos obviar que las relaciones entre ambos países están profundamente condicionadas por ciertos temas considerados conflictivos<sup>3</sup> que han provocado ciclos de cooperación y tensión a lo largo de la historia de las relaciones hispano-marroquíes y, además, la pertenencia de España a la

---

<sup>1</sup> Doctoranda (*PhD Researcher*) de Derecho Internacional Público, Universidad de Cádiz. El presente trabajo forma parte de las líneas de trabajo del Grupo de Investigación «Centro de Estudios Internacionales y Europeos del Área del Estrecho» –SEJ 572-, del Plan Andaluz de Investigación, del que es Investigador Responsable el Dr. Alejandro del Valle Gálvez, Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz.

<sup>2</sup> TORREJÓN RODRÍGUEZ, J.D., «Las relaciones entre España y Marruecos según sus Tratados Internacionales», en *Revista Electrónica de Estudios Internacionales (REEI)*, 2006, nº 11.

<sup>3</sup> VALLE GÁLVEZ, A. del, «España-Marruecos: Una relación bilateral de alto potencial conflictivo, condicionada por la Unión Europea – Panorama con propuestas», en *Revista Electrónica de Estudios Internacionales (REEI)*, 2007, nº 14.

Unión Europea y la cesión de competencias a la misma, influyen de lleno en las cuestiones que son objeto de cooperación y colaboración entre España y Marruecos, como pudiera ser en materia de pesca<sup>4</sup>, fronteras, inmigración o extranjería.

Sin embargo, y a pesar de lo anterior, la relación bilateral hispano-marroquí se encuentra en un periodo en el que destaca el buen entendimiento entre ambos países en áreas relativas, sobre todo, a la economía, seguridad, y educación y cultura<sup>5</sup>. Así pues, con el propósito de profundizar esos vínculos estratégicos y contribuir conjuntamente al desarrollo y estabilidad de su entorno a través del entendimiento mutuo, ambos países precisan de diversos instrumentos que fomenten la comunicación entre sí, tal y como se recoge en el Tratado de amistad, buena vecindad y cooperación de 1991<sup>6</sup> entre España y Marruecos, el cual supuso un punto de inflexión en sus relaciones fronterizas.

El objetivo del presente trabajo es continuar con la labor iniciada por los Doctores Alejandro del Valle Gálvez y Juan Domingo Torrejón Rodríguez en su libro *España y Marruecos: Tratados, Declaraciones y Memorandos de entendimiento (1991-2013)*, en el que se recogen los documentos tales como Tratados, Acuerdos no normativos y otras declaraciones que son clave en las relaciones bilaterales entre España y Marruecos.

Por ello, aprovecharemos esta ocasión para reunir y analizar los instrumentos normativos que han sido adoptados por ambos países desde mediados del año 2013 hasta el presente año 2016, labor que no ha sido del todo sencilla en la medida en que numerosos documentos que aquí abordamos, han carecido de publicidad alguna por parte de las instituciones firmantes.

Comenzaremos, así, nuestro análisis haciendo referencia a aquellos Tratados bilaterales entre España y Marruecos firmados con anterioridad al

<sup>4</sup> GONZÁLEZ GARCÍA, I., «Las relaciones en materia de pesca entre Marruecos y la Unión Europea», en A. del VALLE y R. EL HOUDAÏGI (Directores), M. ACOSTA (Coordinador), *Las dimensiones Internacionales del Estrecho de Gibraltar - Les dimensions internationales du Détroit de Gibraltar*, Dykinson, Madrid, 2006, pp. 264-291.

<sup>5</sup> ZEBDA, S., «XI Reunión de Alto Nivel hispano-marroquí, julio de 2015: reflexiones sobre la cooperación en economía, seguridad y cultura», en *Revista Paix et sécurité Internationales*, 2015, n° 3.

<sup>6</sup> *Tratado de amistad, buena vecindad y cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho en Rabat, el 4 de julio de 1991*. BOE, núm. 49, de 26 de febrero de 1993, pp. 6311-6314.

año 2013 pero cuya aplicación provisional, entrada en vigor, o intercambio de cartas interpretativas de determinadas disposiciones, se han producido durante el transcurso de los años 2013 a 2016.

Procederemos después con el análisis detallado de los Memorandos de entendimiento, Convenios y Declaraciones de intenciones adoptados en materia de Educación, Investigación y Cultura; Función Pública y modernización de la Administración Pública; cooperación Parlamentaria; financiación de empresas a ambos lados de la frontera; colaboración entre el Tribunal Constitucional de España y el Consejo Constitucional de Marruecos; Ciberseguridad; y, por último, respecto a la economía social y solidaria.

Seguiremos con el estudio de una serie de Declaraciones y Comunicaciones conjuntas entre España y Marruecos, así como otros documentos de interés, que son fruto de reuniones bilaterales entre distintas instituciones representantes de los Gobiernos español y marroquí, fundamentalmente para tratar temas relativos a la cooperación en materia de Seguridad tanto nacional como en la Región del Sahel; lucha contra el tráfico de drogas; lucha contra el terrorismo; cuestiones migratorias, tanto regular como irregular; y al ámbito de cooperación cultural y educativa.

Es necesario mencionar que gran parte del Diálogo Político entre España y Marruecos durante el año 2015 ha sido protagonizado por la XI Reunión de Alto Nivel hispano-marroquí celebrada en Madrid el 5 de julio de 2015, en la que se han formalizado determinados acuerdos de carácter no normativo relativos a los recursos hídricos, desarrollo social, cooperación judicial, transporte y turismo, los cuales han sido ya tratados por el Doctor Juan Domingo TORREJÓN RODRÍGUEZ y la Profesora Siham ZEBDA en la sección de documentación del número tres de la revista *Paix et Sécurité Internationales*<sup>7</sup>, dirigida por Alejandro del VALLE GÁLVEZ y Rachid EL HOUDAÏGI; a la cual nos remitimos.

Por último no debemos sino agradecer al Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz por su colaboración en la investigación y el buen desarrollo del presente trabajo y a la Dirección General de Tratados y Acuerdos no Normativos del Ministerio

---

<sup>7</sup> TORREJÓN RODRÍGUEZ, J.D., «La XI Reunión de Alto Nivel hispano-marroquí. Análisis y reflexiones sobre su contexto y sobre las materias discutidas en el ámbito del diálogo político» y ZEBDA S.: «XI Reunión de Alto Nivel hispano-marroquí...» cit., ambos trabajos en *Revista Paix et sécurité Internationales*, 2015, nº 3.

de Asuntos Exteriores y Cooperación de España por haber facilitado parte de la documentación analizada en el mismo.

## **II. TRATADOS**

Es cierto que en el período transcurrido entre los años 2013 y 2016, los Gobiernos de España y Marruecos no han firmado nuevos Tratados Internacionales bilaterales jurídicamente vinculantes entre ambos. No obstante sí se han producido modificaciones, interpretaciones o publicaciones durante estos años sobre Acuerdos jurídicos que se firmaron con anterioridad a 2013 y a las que debemos hacer referencia en nuestro análisis.

En primer lugar, debemos mencionar el *Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Marruecos, para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Madrid el 10 de julio de 1978*<sup>8</sup>, realizado con el ánimo de evitar la doble imposición en los impuestos mencionados a las personas que residen en uno o en ambos países. Pues bien, con fecha de 15 de julio de 2016 se ha publicado en el BOE el Intercambio de Cartas interpretativas del Convenio<sup>9</sup> que se llevaron a cabo en los días 11 y 23 de junio del mismo año. Con el ánimo de interpretar el artículo 12.2.c) del Convenio para dotar a los operadores jurídicos mayor seguridad jurídica, se entiende que la expresión «estudios técnicos o económicos» abarca también

cualquier análisis o investigación concreta de naturaleza técnica o económica, en la que una de las partes se compromete a utilizar sus conocimientos propios, habilidades y experiencia para llevar a cabo por sí misma el análisis o la investigación sin transferir dichos conocimientos a la otra parte de manera que esta última no pueda utilizarlos por su propia cuenta.

Además también establece que no se sujetará a retención en la fuente los pagos que realicen los residentes de uno de los Estados contratantes por los servicios que haya prestado un establecimiento permanente situado en el mismo Estado, siempre y cuando sean atribuibles a dicho establecimiento según el artículo 7 del Convenio.

Seguidamente pasaremos a referirnos al *Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre la cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración ilegal*

<sup>8</sup> BOE, núm. 122, de 22 de mayo de 1985, pp. 14869-14875.

<sup>9</sup> BOE, núm. 170, de 15 de julio de 2016, pp. 49518-49518.

*de menores no acompañados, su protección y su retorno concertado, hecho “ad referendum” en Rabat el 6 de marzo de 2007<sup>10</sup>*, y es que el mismo ha sido publicado en el *BOE* con fecha de 22 de marzo de 2013, a pesar de haber entrado en vigor el 2 de octubre del año 2012. El objeto principal de este Convenio se basa en la prevención de la emigración ilegal de menores de edad no acompañados, a través de la creación de un marco de trabajo conjunto que consolide un diálogo permanente que facilite el intercambio de datos e información entre ambos Estados, y mediante el desarrollo de medidas que favorezcan tanto la prevención de la emigración como la protección a dichos menores.

En fecha 3 de octubre de 2012 fue firmado en Rabat el *Convenio de Asociación Estratégica en materia de Desarrollo y de Cooperación Cultural, Educativa y Deportiva entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho “ad referendum”<sup>11</sup>*, cuya aplicación provisional ha sido publicada en el *BOE* en fecha 31 de julio de 2013. Este convenio se realizó con el objetivo de crear un marco general y estratégico de asociación para el desarrollo y promover la cooperación cultural, educativa, científica y deportiva, a partir de la realización de proyectos conjuntos e instrumentos de subvención, asistencia técnica, cooperación financiera y apoyo presupuestario entre ambas partes. Debemos decir que de este marco establecido por el Convenio que estamos analizando se han derivado los Memorandos de entendimiento en materia de Investigación científica y de Función Pública que analizaremos con posterioridad.

Respecto a este Convenio de Asociación en materia de Desarrollo y de Cooperación Cultural, Educativa y Deportiva debemos hacer mención también de su publicación en el *BOE* en fecha 7 de septiembre de 2015 de la Aplicación provisional del Canje de Notas Verbales interpretativas de determinados artículos del Convenio<sup>12</sup>, la cual tiene efectos desde el 19 de junio de 2015. La misma hace referencia a tres de sus disposiciones. En primer lugar, respecto al artículo 23 apartado 3<sup>13</sup>, debe entenderse ahora en el sentido

<sup>10</sup> *BOE*, núm. 70, de 22 de marzo de 2013, pp. 22750-22753.

<sup>11</sup> *BOE*, núm. 182, de 31 de julio de 2013, pp. 55799-55810.

<sup>12</sup> *BOE*, núm. 214, de 7 de septiembre de 2015, pp. 78681-78683.

<sup>13</sup> El artículo 21.3 del Convenio establece: los directores de los institutos culturales respectivos gozarán de los privilegios concedidos al personal diplomático y consular. El resto del personal que posea la nacionalidad del Estado de envío y no sea residente fiscal en el Estado receptor, gozará en el territorio del Estado receptor del régimen correspondiente al personal administrativo y técnico de las misiones diplomáticas y consulares, en caso de que

de que los privilegios fiscales a los que hace referencia tal disposición sólo se aplicarán a las personas que no sean nacionales del Estado receptor ni tengan en él su residencia permanente. En segundo lugar, se interpreta también el artículo 32.2 apartado b)<sup>14</sup> para decir que a los vehículos que sean importados temporalmente a tenor del citado artículo, deberá aplicarse la legislación vigente por cada una de las Partes, tanto en el caso de su importación temporal como en el caso de su importación definitiva. Por último, se interpreta el artículo 21.1 del Convenio<sup>15</sup> para que sea entendido de tal manera que la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido es aplicable exclusivamente a las actividades de difusión de la lengua y la cultura de los institutos establecidos a tal fin, quedando en todo caso sometidas a la legislación vigente en cada una de las partes las remuneraciones por servicios prestados a dichos centros.

Para terminar, debemos hacer referencia al *Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Marruecos relativo al transporte internacional por carretera de viajeros y mercancías y su Protocolo de aplicación, hecho en Rabat el 3 de octubre de 2012*<sup>16</sup>, cuyo objetivo principal es la armonización de las disposiciones relativas al transporte internacional por carretera en aras a facilitar dichos transportes entre los Estados parte. Pues bien, con fecha 28 de octubre de 2015 se publicó en el *BOE*<sup>17</sup> la corrección de errores sobre el mismo haciendo referencia a modificaciones de determinadas disposiciones, de tal manera que en el artículo 3.1, apartado 5, donde dice: «[...] cinematográficas o de deportivas» debe decir «cinematográficas o deportivas», de la misma forma, en

---

el Estado de envío les hubiera conferido dicha categoría y siempre sobre la base del principio de reciprocidad. Para esta categoría de personal, en lo referente al Impuesto sobre el Valor Añadido se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

<sup>14</sup> El artículo 32.2.b) del Convenio dispone que el personal de cooperación obtendrá en un plazo de seis meses a partir de su toma de posesión, la importación temporal de un vehículo automóvil y la admisión de sus bienes y efectos personales exentos de cualquier gravamen a la importación, en los términos previstos en la normativa aduanera aplicable para cada una de las Partes.

<sup>15</sup> El artículo 21.1 prevé que: «Cada parte reconoce la importancia de la presencia de institutos de difusión [...] En el ejercicio de su actividad, dichos institutos culturales estarán exentos de impuestos y tasas, sobre una base de reciprocidad. No obstante, en lo referente al Impuesto sobre el Valor Añadido y a las remuneraciones por servicios prestados a los centros culturales, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.»

<sup>16</sup> BOE, núm. 89, de 14 de abril de 2015, pp. 31587-31619.

<sup>17</sup> BOE, núm. 258, de 28 de octubre de 2015, pp. 101335-101335.

el último párrafo de Acuerdo, donde dice: «[...] en árabe, español y francés», debe decir «en árabe y español»; también en el artículo 5.4.4 del Protocolo, donde dice: «se comprometen a fijar fecha de vencimiento» debe decir «e comprometen a fijar fechas de vencimiento». Finalmente, en el Anexo 1 del Protocolo, donde dice: «dirigida a: autoridad rectora», debe decir «dirigida a: autoridad gestora».

La entrada en vigor del Acuerdo sobre el transporte internacional por carretera, tuvo lugar en fecha 10 de septiembre de 2015<sup>18</sup>, el día del canje de la última notificación diplomática por la que se hizo constar la aprobación de ambas Partes Contratantes.

### **III. MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO**

En este apartado nos vamos a centrar en el análisis de los Acuerdos no normativos tomados entre España y Marruecos, entendiendo por tales lo establecido en el artículo 2.1.c) de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales<sup>19</sup>, es decir, acuerdos internacionales que se celebran por el Estado, el Gobierno y demás órganos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y cualesquiera otros sujetos de derecho público que tengan competencia para ello, donde se contienen declaraciones de intenciones o establecen compromisos de actuación de contenido político, técnico o logístico, y no constituye fuente de obligaciones internacionales ni se rige por el Derecho Internacional.

Como veremos a continuación, estos Acuerdos no normativos adoptan diversas denominaciones, como *Memorando de entendimiento*, *Declaración de intenciones* o *Convenio*, y se identifican no solo por la voluntad expresa de las partes de no someterlos al Derecho Internacional ni considerarlos fuente de obligaciones jurídicas<sup>20</sup>, sino también por la graduación de la intensidad con la que establecen las obligaciones políticas entre ambos países. Cabe destacar la ausencia de su publicación en el *BOE* y la falta de sometimiento de la

---

<sup>18</sup> BOE, núm. 230, de 25 de septiembre de 2015, pp. 86172-86172.

<sup>19</sup> BOE, núm. 288, de 28 de noviembre de 2014.

<sup>20</sup> GALLEGU HERNÁNDEZ, A.C., «La ley española de tratados de 2014», en *Anuario de Derecho Internacional*, 2015, nº 31, pp. 193-240.

conclusión de los mismos a autorización parlamentaria<sup>21</sup>, siendo preceptivo solo su registro administrativo en el órgano dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a tenor del artículo 48 de la Ley 25/2014. No obstante, a pesar de no derivarse responsabilidad jurídica alguna de su incumplimiento, estos acuerdos no dejan de suponer la asunción de compromisos que sí podrían tener posibles consecuencias morales o políticas, según la naturaleza concreta del propio acuerdo.

## **1. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE CUADROS PROFESIONALES DE MARRUECOS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESPAÑA (MADRID, 9 DE DICIEMBRE DE 2013)<sup>22</sup>**

El presente memorando fue firmado por el entonces Ministro de Educación, Cultura y Deporte de España, José Ignacio Wert y el Ministro de Educación Superior, Investigación Científica y Formación de Cuadros Profesionales de Marruecos, Lahcen Daoudi, en el marco de los Convenios firmados entre España y Marruecos en materia de cooperación científica y cultural<sup>23</sup>.

Formalmente consta de seis apartados, siendo el primero de ellos donde se establece que el objetivo del mismo consiste en definir las bases de la nueva dinámica de cooperación entre los Ministerios que son parte, de tal forma que ambos adquieren el compromiso de potenciar las líneas de actuación que tienden al desarrollo de la colaboración en materia de educación, las cuales se basan en:

---

<sup>21</sup> REMIRO BROTÓNS, A., «De los Tratados a los Acuerdos no normativos», *Actas del Seminario organizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno y el Instituto Nacional de Administración Pública*, Madrid, 1990, pp. 23-48.

<sup>22</sup> Documento facilitado por la División de Tratados Internacionales y Acuerdos no Normativos. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (España).

<sup>23</sup> *Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno del Reino de Marruecos y el Gobierno del Reino de España, firmado en Madrid el 8 de noviembre de 1979*. BOE, núm. 288, de 1 de diciembre de 1979, pp. 27724-27724. *Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos, hecho en Rabat el 14 de octubre de 1980*. BOE, núm. 243, de 10 de octubre de 1985, pp. 31958-31961. *Convenio de Asociación Estratégica en materia de Desarrollo y de Cooperación Cultural, Educativa y Deportiva, firmado entre España y Marruecos en Rabat, el 3 de octubre de 2012*. BOE, núm. 182, de 31 de julio de 2013, pp. 55799-55810. *Declaración Conjunta firmada por las universidades españolas y marroquíes en Rabat el 16 de julio de 2013*.

- La cooperación e intercambio académico y científico entre los establecimientos de enseñanza superior de los dos países;
- La movilidad de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo;
- La formación conjunta y la doble titulación en los niveles universitarios;
- Facilitar el establecimiento de antenas de las universidades españolas en Marruecos;
- Poner en práctica aquellas actividades que los firmantes consideran necesarias en el ejercicio de sus funciones y competencias en este ámbito.

Según el tercer apartado, cualquier actividad de cooperación o acción planificada que se pretenda poner en práctica, así como los proyectos de carácter nacional o interuniversitario serán previamente acordados y formalizados mediante documentos específicos firmados conjuntamente. Los gastos que se pudieran derivar de la aplicación de este Memorando estarán condicionados a los presupuestos anuales ordinarios de los firmantes.

La cooperación de la que se trata en el Memorando que estamos analizando, estará coordinada a través de un Comité Directivo Conjunto integrado por dos representantes de cada uno de los Ministerios firmantes, un representante de las universidades españolas y un representante de las universidades marroquíes. El mismo se reunirá dos veces al año para hacer balance de los logros alcanzados durante el último medio año y aprobar el programa de acción de los semestres venideros.

El Comité Directivo realizará funciones que consistirán en determinar los programas, proyectos y acciones de formación y de experiencia; guiar la preparación de acciones específicas en el ámbito educativo y científico; garantizar el seguimiento y evaluación de las líneas de acción desarrolladas y, por último, hacer balance de las acciones por medio de la elaboración de memorias anuales.

Una unidad de gestión del Memorando compuesta por dos expertos, uno español y otro marroquí, será quien lleve a cabo la Secretaría del Comité Directivo Conjunto, que se encargará de la puesta en marcha del programa, así como de realizar tareas de aplicación de las decisiones del Comité Directivo Conjunto, de coordinación de todas las actividades previstas en el

Memorando, de difusión de la información sobre las actividades del programa y de conexión entre las partes firmantes y las instituciones implicadas.

En cuanto a la duración del Memorando, el mismo será efectivo por un periodo de cinco años, a contar desde la fecha de su firma y se renovará automáticamente por el mismo periodo, salvo finalización comunicada por escrito de uno de los firmantes. Teniendo la naturaleza de Memorando, se recuerda en el último apartado que el mismo no es jurídicamente vinculante y que no está sometido al Derecho Internacional.

## **2. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO EN EL SECTOR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RABAT, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014)<sup>24</sup>**

Los firmantes del Memorando que analizamos a continuación son el gobierno del Reino de Marruecos, representado por el Ministerio de la Función Pública y de Modernización de la Administración, Mohamed Moubdi; y el Gobierno del Reino de España, representado por el Secretario de Estado de Administración Pública, Antonio Germán Beteta Barreda.

Se compone de once apartados y un preámbulo donde se indica que el mismo es adoptado en el marco del *Convenio de Asociación Estratégica en materia de Desarrollo y de Cooperación Cultural, Educativa y Deportiva entre los Reinos firmantes, adoptado en Rabat el 3 de octubre de 2012<sup>25</sup>*, y se deja constancia fundamentalmente de la voluntad que tienen ambos países de reforzar su cooperación en la modernización de los sectores públicos. En los apartados mencionados se determinan su objetivo, los ámbitos de cooperación y su aplicación, entre otras cuestiones que se analizarán seguidamente.

Como objetivo principal, lo que se persigue es la colaboración e intercambio de recursos entre los Firmantes, con el fin de asegurar la modernización de la Administración Pública y el fortalecimiento de la capacidad de gestión y desarrollo de sus recursos humanos, por medio del desarrollo de programas de interés común en el ámbito del sector público y la creación de planes de acción anuales.

<sup>24</sup> Documento facilitado por la División de Tratados Internacionales y Acuerdos no Normativos. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (España).

<sup>25</sup> *Convenio de Asociación Estratégica en materia de Desarrollo y de Cooperación Cultural, Educativa y Deportiva, firmado entre España y Marruecos en Rabat, el 3 de octubre de 2012*. BOE, núm. 182, de 31 de julio de 2013, pp.55799-55810.

Además del intercambio de experiencias y conocimientos en materia de Función Pública, España y Marruecos acuerdan emprender acciones comunes en cuanto al Gobierno, la Gestión Pública y su modernización, así como en el reforzamiento de la cooperación entre la Escuela Nacional de Administración (ENA) y el Instituto Nacional de Administración Pública.

La aplicación del presente Memorándum se llevará a cabo a través de un Comité de Dirección formado por dos representantes de cada Firmante, que tendrá funciones de revisión y aprobación de las actividades establecidas en el marco de un programa de acción anual, así como de implementación de las actividades acordadas en el marco de dicho programa, examen de su desarrollo y de evaluación de los resultados del mismo.

La financiación de las actividades de cooperación a las que hemos hecho referencia, se hará conforme a los recursos asignados en los Presupuestos de los respectivos países Firmantes, acorde con la disponibilidad de los mismos, y según lo dispuesto en su legislación nacional.

Se hace constar en el apartado sexto de este Memorando el consentimiento por parte de ambos países para la colaboración con otras instituciones públicas y sociales con el objetivo de llevar a cabo la aplicación y cumplimiento de las acciones de cooperación establecidas en el mismo.

Las actividades de cooperación previstas han de cumplir con la normativa vigente en ambos países, tanto en lo que se refiere al objeto de este Memorando como en materia de información reservada o confidencial para la protección de la información intercambiada.

Por último, se acuerda un periodo de aplicación de cinco años desde la firma de este Memorando, renovable automáticamente por periodos sucesivos de un año, sin perjuicio de que ambos países, de común acuerdo, puedan ponerle fin mediando un preaviso por escrito de al menos tres meses, notificado al otro Firmante por vía diplomática.

### **3. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO RELATIVO A LA COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE LOS SECRETARIOS GENERALES DE LAS DOS CÁMARAS DEL PARLAMENTO ESPAÑOL Y LOS SECRETARIOS GENERALES DE LAS DOS CÁMARAS DEL PARLAMENTO MARROQUÍ (RABAT, 14 DE ENERO DE 2015)<sup>26</sup>**

Este Memorando se firma, de un lado, por los Secretarios Generales del Congreso de los Diputados y del Senado del Reino de España -Carlos Gutiérrez Vicén y Manuel Cavero Gómez, respectivamente- y, de otro lado, los Secretarios Generales de la Cámara de Representantes y de la Cámara de Consejeros del Reino de Marruecos –Najib El Khadi y Abdelouahid Khouja, respectivamente-, en el marco de la celebración del III Foro Parlamentario hispano-marroquí, en la ciudad de Rabat.

Con ello, lo que se quiere poner de manifiesto es el deseo de ambos países de establecer una cooperación técnica entre las administraciones de las dos instituciones legislativas, que tenga por finalidad el fortalecimiento de la figura de ambas cámaras de los Parlamentos español y marroquí, en aquellos ámbitos de la acción parlamentaria. Para ello se establecen cuatro objetivos que han de cumplir, los cuales son:

- Ampliar la comunicación entre las instituciones parlamentarias de España y Marruecos;
- Hallar las vías destinadas a reforzar la cooperación técnica entre las dos Secretarías Generales de ambos Parlamentos que posibiliten la participación para consolidar las potencialidades del marco parlamentario en los dominios de la legislación, del control, de la comunicación y de la diplomacia parlamentaria;
- Establecer canales de comunicación mediante el intercambio de visitas, de experiencias, de conocimiento y de documentación;
- Aprovechar las potencialidades otorgadas por las instituciones europeas en el marco de los estudios y de las investigaciones científicas parlamentarias, a través de los canales vigentes.

---

<sup>26</sup> Documento obtenido gracias al *Informe sobre el III Foro Interparlamentario hispano-marroquí*: <[http://www.congreso.es/backoffice\\_doc/internacional/informes/informe\\_marruecos\\_IIIforo.pdf](http://www.congreso.es/backoffice_doc/internacional/informes/informe_marruecos_IIIforo.pdf)>

#### **4. CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA Y FINEA, FILIAL DE LA CAISSE DE DÉPÔT ET DE GESTION DEL REINO DE MARRUECOS (MADRID, 6 DE ABRIL DE 2015)<sup>27</sup>**

El presente Convenio que nos proponemos analizar a continuación está firmado por parte de Dña. Irene Garrido, Presidenta y representante a los efectos de este Convenio del Instituto de Crédito Oficial<sup>28</sup>, y por parte de D. Ali Bensouda, que actúa en calidad de Administrador Director General de FINEA<sup>29</sup>, Sociedad Anónima marroquí.

Se trata de un acuerdo de colaboración de cinco artículos, destinado a facilitar la financiación a las empresas españolas que desarrollen proyectos en Marruecos de forma individual o conjuntamente con empresas marroquíes, siendo el objetivo primordial financiar proyectos de inversión de interés común para empresas de ambos países, mediante mecanismos de financiación, cofinanciación o garantías.

Concretamente, las áreas de colaboración posibles para la consecución de los objetivos de este Convenio se establecen en el apartado primero, las cuales se basan en:

- Los intercambios de buenas prácticas entre las Partes firmantes a fin de que cada parte pueda desarrollar sus propios mecanismos de

<sup>27</sup> Documento facilitado por la División de Tratados Internacionales y Acuerdos no Normativos. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (España).

<sup>28</sup> Entidad pública empresarial que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito y la consideración de Agencia Financiera del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad de España, a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, que cuenta con las autorizaciones necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio y cuyos fines son el sostenimiento y la promoción de las actividades económicas que contribuyan al crecimiento y a la mejora de la distribución de la riqueza nacional y en especial, de aquellas que, por su trascendencia social, cultural, innovadora o ecológica, merezcan fomento. FUENTE: *Convenio entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España y FINEA, filial de la Caisse de Dépôt et de Gestion del Reino de Marruecos (Madrid, 6 de abril de 2015)*

<sup>29</sup> Filial de la Caisse de Dépôt et de Gestion, institución financiera cuyo objeto principal es, en el marco de su mandato de misión de interés público, otorgar el acceso al financiamiento a las empresas marroquíes mediante garantías, refinanciación y cofinanciación conforme a su plan estratégico de desarrollo. FUENTE: *Convenio entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España y FINEA, filial de la Caisse de Dépôt et de Gestion del Reino de Marruecos (Madrid, 6 de abril de 2015)*

apoyo e intercambios sobre temas de interés común para promover y dar a conocer mecanismos de movilización de fondos necesarios para aportar financiación y garantías para el desarrollo de las PYME.

- Las relaciones entre las empresas, promovidas por las Partes firmantes, directamente mediante la organización y participación en eventos, o indirectamente a través de la creación de un entorno favorable a la comunicación empresarial, asegurando así un papel de intermediarios para la relación mutua de sus respectivos clientes.
- La financiación bilateral de las empresas españolas que actúan en Marruecos o que tienen el deseo de establecerse en dicho país, la cual se hará mediante la constitución de una garantía de ICO en favor de FINÉA, en la que esta actúa como acreditante para el beneficiario final; también mediante planes de financiación conjunta en el ámbito de grandes operaciones que necesitan un reparto adecuado de los riesgos; y, por último, mediante un sistema de refinanciación, en la que FINÉA canaliza fondos recibidos por parte de instituciones financieras internacionales hacia las PYME a través del sector bancario, pudiendo beneficiarse de una línea de financiación dedicada a las PYME españolas que operan en Marruecos.

En el artículo segundo de este Convenio se deja constancia de las condiciones de colaboración, para lo que se establece un Comité de Coordinación integrado por representantes de ambas entidades a fin de organizar y coordinar las actividades que se desarrollarán de acuerdo con los términos previstos. También podrán formarse Grupos de Trabajo bilaterales según las necesidades específicas advertidas en el Convenio.

Se hace expresa mención en el artículo tercero de que no se otorga ningún derecho de propiedad intelectual entre las partes por medio del presente Convenio, y en el artículo cuarto, cada parte se compromete a tratar con la más estricta confidencialidad la información recibida de la otra parte, incluso cuando la misma se refiere a un tercero al Convenio.

Por último, dentro de las disposiciones finales establecidas en el artículo quinto, se acuerda un periodo de vigencia del Convenio de dos años desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciar el mismo con un preaviso de noventa días a la otra parte.

**5. CONVENIO ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL REINO DE ESPAÑA Y EL  
CONSEJO CONSTITUCIONAL DEL REINO DE MARRUECOS  
(RABAT, 23 DE ABRIL DE 2015)<sup>30</sup>**

Este Convenio está firmado por el Excmo. Sr. D. Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, Presidente del Tribunal Constitucional del Reino de España, de una parte y el Excmo. Sr. D. Mohamed Achargui, Presidente del Consejo Constitucional del Reino De Marruecos, de otra, constando el mismo de siete cláusulas y un preámbulo, donde se deja constancia de que el ánimo primordial que mueve a ambos países a firmar el presente Convenio es el establecimiento de mecanismos de cooperación en el ámbito constitucional, para asegurar la primacía y la correcta aplicación de sus respectivas Constituciones. Todo ello siendo conscientes de la diversidad de modelos de control de constitucionalidad y de protección de los derechos y libertades fundamentales que imperan en sus territorios.

Así pues, en la primera cláusula se puede ver que el objeto principal de este Convenio es el establecimiento y desarrollo de un marco de colaboración entre el Tribunal Constitucional del Reino de España y el Consejo Constitucional del Reino de Marruecos, a través de actividades relacionadas con el ámbito de sus competencias tales como el intercambio de información y documentación legal, jurisprudencial o doctrinal, así como mediante la colaboración recíproca en publicaciones, asesoramiento técnico y cualquier tipo de actividad que favorezca la cooperación entre los miembros de ambas instituciones.

También se contempla la posibilidad de autorizar estancias o visitas de trabajo de los miembros de las Instituciones firmantes, sin que ello suponga alteración en la relación jurídica del personal con cada una de ellas, debiendo respetar la normativa interna de la institución donde se desarrolle la actividad.

Para facilitar la programación de actividades específicas y su realización, se constituye una Comisión integrada por los Secretarios Generales de las Instituciones firmantes, tal y como viene señalado en la cláusula quinta.

En cuanto a la vigencia del Convenio, se expresa que el presente Acuerdo sustituye al memorándum de entendimiento firmado en Madrid el 28 de mayo de 2007, y tendrá una vigencia de tres años desde el momento de su firma, prorrogables previo acuerdo de las partes manifestado por escrito. Cabe el

---

<sup>30</sup> Documento facilitado por la División de Tratados Internacionales y Acuerdos no Normativos. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (España).

desistimiento unilateral del convenio previa comunicación escrita con tres meses de antelación.

Por último, en la cláusula séptima, se hace especial mención de que este Convenio no está sometido al Derecho internacional ni genera obligaciones jurídicas, por lo que las partes firmantes deberán resolver de manera amigable cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo o de cualquiera de las actividades de las que se deriven de su aplicación.

## **6. DECLARACIÓN DE INTENCIÓNES PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD (MADRID, 27 DE OCTUBRE DE 2015)<sup>31</sup>**

Los firmantes de la Declaración de intenciones que analizaremos a continuación son D. Ricardo Mor, embajador en Misión Especial para la Ciberseguridad, y Mohamed Fadel Benyaich, embajador del Reino de Marruecos en España, en representación del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España y del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Cooperación del Reino de Marruecos, respectivamente.

Haciendo un análisis formal del mismo, consta de nueve cláusulas que hacen referencia a los objetivos, los mecanismos y modalidades de cooperación e intercambio para la consecución de esos objetivos, posibilidad de creación de programas de trabajo y de mecanismos de seguimiento, consideraciones financieras y laborales, naturaleza del documento, posibilidad de modificación del mismo y su vigencia.

Tal y como hemos mencionado anteriormente, los objetivos primordiales que vienen determinados en la presente Declaración se resumen en la promoción de la cooperación entre ambas partes en materia de ciberseguridad, a través de intercambios en los campos estratégico, técnico y científico de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC).

Para ello se expone en el apartado segundo un catálogo de áreas en las que las partes podrán llevar a cabo acciones de cooperación, como son:

1. Potenciación recíproca de la presencia de ambos países en organizaciones y foros internacionales y regionales sobre ciberseguridad.
2. Promoción de la armonización legislativa y la cooperación judicial y policial bilateral en la lucha contra la ciberdelincuencia y el ciberterrorismo.

<sup>31</sup> Documento facilitado por la División de Tratados Internacionales y Acuerdos no Normativos. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (España).

3. Fomento del aumento de la capacidad de las autoridades nacionales pertinentes y actualización del sistema normativo y legislativo en el campo de la ciberseguridad.
4. Propiciación de la suscripción de acuerdos en el seno de organizaciones internacionales y regionales de interés mutuo, y con los principales socios y aliados comunes, para fortalecer la cooperación en materia de ciberseguridad y desarrollar un enfoque coordinado de lucha contra las ciberamenazas.
5. Impulso del establecimiento de canales bilaterales de información, detección y respuesta.
6. Promoción de la participación coordinada de instituciones públicas y de los sectores privados respectivos en simulacros y ejercicios bilaterales.
7. En el ámbito regional del Magreb y la Liga Árabe, colaboración en la armonización de legislaciones nacionales, la implantación de Estrategias de Ciberseguridad Nacionales, e impulso de políticas regionales en el ciberespacio.
8. Desarrollo de intercambios de conocimientos sobre incidentes relacionados con la seguridad de los sistemas de información, y sobre análisis de códigos maliciosos, entre el centro marroquí de vigilancia, detección y respuesta a los ataques informáticos (ma-CERT) dentro de la Dirección General de los Sistemas de Información y su homólogo español.

En cuanto al apartado tercero, relativo a las modalidades de cooperación se reitera que la misma podrá efectuarse a través del intercambio de información y cooperación, la realización de visitas de estudio, el desarrollo de programas de capacitación así como cualquier otra modalidad que las partes acuerden. No obstante, las autoridades encargadas de la seguridad de los sistemas de información de ambos países (Dirección General de la Seguridad de los Sistemas de Información), podrán formular Programas de Trabajo anuales, integrados por las actividades de cooperación previstas para el periodo correspondiente, todo ello sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros, según la disponibilidad presupuestaria anual ordinaria.

Las autoridades encargadas de la seguridad de los sistemas de información de ambas partes realizarán tareas de seguimiento de las acciones de cooperación e intercambios establecidos en la presente Declaración de Intenciones y se reunirán con periodicidad para evaluar y elaborar informes sobre el avance y logros obtenidos por su colaboración.

En cuanto a las consideraciones financieras y laborales establecidas en el apartado sexto, se hace depender el desarrollo de las acciones de cooperación anteriormente señaladas a la disponibilidad de los recursos financieros según los presupuestos anuales ordinarios, y se menciona que el personal que se asigne para la ejecución de los planes de cooperación e intercambio continuarán bajo la dependencia de la autoridad por la que fue nombrado, sin que se creen relaciones laborales con la otra autoridad.

Por último, se recuerda que la presente Declaración de intenciones no es jurídicamente vinculante ni está sometida al Derecho Internacional, por lo que las interpretaciones deberán hacerse de mutuo acuerdo, así como las modificaciones que resulten necesarias para el desarrollo o ejecución de los planes establecidos en la Declaración.

## **7. DECLARACIÓN DE INTENCIÓNES PARA LA COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DEL REINO DE MARRUECOS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (CASABLANCA, 14 DE JULIO DE 2016)<sup>32</sup>**

La presente Declaración de intenciones está firmada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, representado por el embajador de España en Marruecos, D. Ricardo Diez Hochleitner Rodríguez, y por el Ministerio de la Artesanía y de la Economía Social y Solidaria de Marruecos, representado por la Ministra Dña. Fátima Marouane.

La misma consta de nueve apartados en los cuales se establecen el objeto de la declaración y los objetivos de la cooperación, los acuerdos específicos que se podrán tomar, la creación de un Comité de seguimiento, promoción y comunicación, financiación, interpretación, aplicación y posibilidad de modificación de la presente.

En lo que atañe al objetivo de la Declaración, a tenor de su apartado primero, se trata de definir un marco de cooperación común, para reforzar la situación de la economía social y cooperativa tanto en el Reino de España

---

<sup>32</sup> Documento facilitado por la División de Tratados Internacionales y Acuerdos no Normativos. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (España).

como en el de Marruecos. Ello se pretende alcanzar a través de la consecución de distintos objetivos que vienen establecidos en el apartado segundo de la Declaración, y son:

1. El favorecimiento de la inserción de la economía social y solidaria en las políticas de cooperación económica, social, empresarial y del desarrollo entre España y Marruecos;
2. El fortalecimiento de la economía social y solidaria en los dos países a través de su estructuración, consolidación y financiación;
3. El mantenimiento de una dinámica de cooperación entre las estructuras representativas de la economía social y solidaria de ambos Reinos;
4. La creación de un marco de intercambio de información entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España y el Ministerio de la Artesanía y de la Economía Social y Solidaria de Marruecos.

Para el seguimiento y la puesta en marcha de esta Declaración de Intenciones, ambos Firmantes acuerdan la creación de un Comité de seguimiento que estará constituido por representantes de sendos Ministerios. También hacen constar que las partes celebrarán acuerdos específicos en los que se precisarán las acciones a desarrollar así como cualquier otro detalle que se considere necesario.

Las actividades de cooperación a que se refiere esta Declaración de Intenciones, se financiarán a través de los recursos asignados en sus respectivos presupuestos anuales ordinarios, según la legislación nacional aplicable.

Por último, la presente Declaración de Intenciones se aplicará desde el día de su firma hasta que uno de los Firmantes exprese al otro, por escrito, su deseo de poner fin a la misma, y cualquier modificación que se pretenda deberá ser objeto de un acuerdo aprobado comúnmente por ambas partes.

#### **IV. OTROS COMUNICADOS, DECLARACIONES Y DOCUMENTOS CONJUNTOS**

En este apartado hemos querido agrupar una serie de documentos conjuntos adoptados entre España y Marruecos que han sido fruto de reuniones bilaterales, visitas oficiales, o foros entre instituciones de ambos países, en los que se ponen de manifiesto el estado de las relaciones hispano-marroquíes en determinadas áreas de actuación y cooperación y, en ocasiones, se establecen

compromisos a cumplir por ambas partes sin que ello supongan la asunción de obligaciones jurídicas, tal y como hemos expuesto anteriormente.

## **8. DECLARACIÓN CONJUNTA ESPAÑA-MARRUECOS (RABAT, 18 DE JULIO DE 2013)<sup>33</sup>**

Esta Declaración fue realizada con motivo de la visita de trabajo oficial al Reino de Marruecos del 15 al 18 de julio de 2013, por Su Majestad Don Juan Carlos, Rey de España junto con los ministros de Asuntos Exteriores y Cooperación, Justicia, Interior, Fomento, e Industria, Energía y Turismo; por los ex ministros de Asuntos Exteriores desde la restauración de la democracia en España y por una delegación institucional, empresarial y académica.

Con esta Declaración conjunta podemos ver que tanto España como Marruecos son conscientes del carácter estratégico sobre el que se sustentan sus relaciones bilaterales a pesar de las dificultades económicas internacionales y la inestabilidad política regional del momento, por ello ambas partes expresan su deseo de profundizar sus vínculos y contribuir conjuntamente a la prosperidad, desarrollo y estabilidad de su entorno. Todo ello a través de una intensificación de los contactos y de la concertación sobre cuestiones que son de interés compartido.

Se recogen varias materias en las que España y Marruecos colaboran conjuntamente, como es el conjunto de iniciativas conjuntas que poseen en el marco de Naciones Unidas, para apoyar la mediación en el Mediterráneo y prevenir el terrorismo nuclear, en aras a presentar una concertación permanente en la esfera internacional.

Se reconoce por parte de España la apuesta estratégica de Marruecos de estrechar aún más sus relaciones con la UE en el marco de la aplicación de su Estatuto Avanzado, haciendo hincapié en la necesidad de avance hacia un nuevo acuerdo de pesca lo antes posible.

En esta Declaración también se hace mención de que la celebración de consultas políticas para promover la estabilidad y el desarrollo en el África Subsahariana, así como la participación de Marruecos en la Cumbre Iberoamericana de Cádiz, deja entrever el carácter multidimensional y

<sup>33</sup> FUENTE: Página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España: <<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/ElMinisterioInforma/Documents/Declaraci%C3%B3n%20conjunta%20Viaje%20S.%20M.%20el%20Rey%20a%20Marruecos.pdf>>.

estratégico que poseen las relaciones bilaterales entre España y Marruecos. Además se hace especial insistencia en la necesidad de converger puntos de vista sobre cuestiones de interés común, particularmente la situación en Oriente Medio, en Egipto y en Siria, la situación de la seguridad en la región sahelo-sahariana y la necesidad de construir un Magreb estable y solidario.

En cuanto a lo que concierne a la situación del Sáhara Occidental, solo se menciona el apoyo por parte de España a los esfuerzos desplegados en el marco de Naciones Unidas para alcanzar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable, de conformidad con los parámetros definidos por el Consejo de Seguridad.

En lo que respecta al ámbito comercial, España reconoce en esta declaración a Marruecos como primer socio en la materia. No obstante, aún existe la necesidad de crear un nuevo espacio de prosperidad compartida y de fomentar nuevas oportunidades de creación de empleo y riqueza. Por ello, y también dentro de este ámbito, ambos países se comprometen a fomentar las relaciones empresariales y comerciales de alto nivel, potenciado a través de la firma por parte de las respectivas organizaciones patronales de un acuerdo que establece la creación de un Comité que tendrá un efecto multiplicador de los proyectos comunes. Se destaca a su vez la importancia de mejorar las infraestructuras para potenciar los flujos comerciales y contactos entre las personas.

En cuanto a la cuestión migratoria, se reconoce la ejemplaridad de la cooperación también en los ámbitos de Justicia y de Interior, así como la fluidez de la interlocución entre los órganos responsables. Se reconoce, con esta declaración también, la labor de la comunidad marroquí en España y la comunidad española en Marruecos al refuerzo de las relaciones humanas entre los dos países.

En lo que respecta al ámbito educativo ambos países han identificado nuevos proyectos de cooperación que involucran a las Universidades de ambos países y al sector privado en nuevos partenariados tecnológicos.

Con todas estas y otras iniciativas, los dos Gobiernos reafirman su voluntad común de profundizar en la Asociación Estratégica antes mencionada. Reconocen, así, el excelente estado de las relaciones bilaterales en todos los ámbitos y en el incremento de los intercambios a todos los niveles entre España y Marruecos.

## **9. DECLARACIÓN FINAL DEL II FORO PARLAMENTARIO HISPANO-MARROQUÍ (MADRID, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013)<sup>34</sup>**

Esta Declaración Final se formula por parte de los Presidentes de la Cámara de Representantes y de la Cámara de Consejos del Reino de Marruecos, y por parte de los Presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado del Reino de España, con motivo de la celebración del II Foro Parlamentario Hispano-Marroquí, celebrada en Madrid el 24 de septiembre de 2013.

En la misma, ambos países dejan constancia de su convencimiento del papel esencial que desempeñan las dos instituciones parlamentarias para la consolidación y el desarrollo de la democracia, el fortalecimiento del principio de primacía del Derecho, la consagración de los Derechos Humanos y la promoción de los valores comunes.

Por ello, a través de las conferencias y los debates de este segundo Foro, tanto España como Marruecos expresaron su intención de intensificar esfuerzos para asumir el papel que ambos países reconocen que tienen en la cuenca Mediterránea, sobre todo en la formulación de iniciativas innovadoras que contribuyan a garantizar la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en el espacio euromediterráneo.

A su vez se deja constancia de la necesidad que existe de mantener una estabilidad política que contribuya a la consecución del desarrollo sostenible, la coexistencia pacífica y la prosperidad compartida entre todos los pueblos de la región.

En cuanto al ámbito migratorio, Marruecos particularmente agradece la labor del Rey Mohamed VI por haber emprendido la elaboración de una «política de inmigración y de asilo» en Marruecos que se atiene estrictamente a los valores de la sociedad marroquí, a los principios de los derechos humanos y a las disposiciones del Derecho Internacional Humanitario. En este sentido ambos países se comprometen a potenciar la adopción de legislaciones adecuadas con el fin de contribuir a la reducción de la inmigración ilegal y a la lucha contra el crimen organizado. Para lo cual Marruecos entiende que el país requiere la elaboración de una política común en el marco de una asociación estratégica con todos los países euromediterráneos.

---

<sup>34</sup> Documento facilitado por la Dirección de Comunicación del Área de Información del Congreso de los Diputados (España)

Respecto a las relaciones bilaterales entre España y Marruecos, expresan en la presente Declaración la necesidad de que los Gobiernos respectivos de los dos países profundicen los vínculos de cooperación y de diálogo, para así fortalecer aún más las relaciones políticas, económicas y sociales; y también de dar continuidad a los esfuerzos para promover los intercambios culturales y educativos entre ambos países.

Como ejemplo de la necesidad de entendimiento de España y Marruecos por su posición estratégica, se establece en esta Declaración el compromiso de las instituciones de ambos países para asegurar la interacción eficaz con la sociedad civil, con el fin de reforzar las relaciones de respeto mutuo, comprensión y cooperación entre los dos pueblos amigos. Así, se expresa igualmente el compromiso de las instituciones de España y Marruecos de coordinar las posturas de ambos en los distintos foros, para así favorecer las cuestiones de interés común y contribuir con ello a la consagración de la paz, la seguridad y el desarrollo en todo el mundo.

Por último se encomienda al Comité de Seguimiento, formado por los Secretarios Generales de las dos instituciones parlamentarias, el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del II Foro parlamentario hispano-marroquí.

#### **10. ACTA DE LA I REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA MARROQUÍ-ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN (RABAT, 16 DE JUNIO DE 2014)<sup>35</sup>**

La presente Acta se firma por parte del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de Marruecos, D. Salaheddine Mezouar y del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España, D. José Manuel García-Margallo, con ocasión de la primera reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Marroquí-Española, y de conformidad con el *Convenio de Asociación Estratégica en materia de Desarrollo y de Cooperación Cultural, Educativa y Deportiva, firmado en Rabat el 3 de octubre de 2012*<sup>36</sup>.

---

<sup>35</sup> FUENTE: Página web de Cooperación Española del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación: <[http://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/comision\\_mista\\_map\\_2014\\_2016\\_marruecos\\_espana\\_cooperacion\\_espanola.pdf](http://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/comision_mista_map_2014_2016_marruecos_espana_cooperacion_espanola.pdf)>.

<sup>36</sup> *Convenio de Asociación Estratégica en materia de Desarrollo y de Cooperación Cultural, Educativa y Deportiva, firmado entre España y Marruecos en Rabat, el 3 de octubre de 2012*. BOE, núm. 182, de 31 de julio de 2013, pp. 55799-55810.

Se quiere hacer especial mención por parte de ambos países de las relaciones de amistad y cooperación existentes, además del reconocimiento de los resultados que se han obtenido desde la celebración de la Reunión de Alto Nivel en Rabat el 3 de octubre de 2012, donde se permitió fijar las directrices básicas de su política común de cooperación, y a partir del cual se puso en marcha diferentes proyectos acortados en la mencionada Reunión.

Por parte de España, se subraya su determinación a la hora de desarrollar las políticas generales de cooperación del Gobierno, que se contienen en el IV Plan Director de Cooperación Española 2013-2016<sup>37</sup>, como elemento básico de un modelo común y compartido, recogido en el Pacto de Estado de lucha contra la pobreza aprobado por todos los partidos políticos representados en el Parlamento y por el Consejo de Cooperación.

El último objetivo de la Cooperación Española es contribuir al desarrollo humano, la reducción de la pobreza y el pleno ejercicio de los derechos de acuerdo con las Declaraciones y Acuerdos Internacionales adoptados en la materia. En este ámbito España recuerda que en el citado Plan Director (2013-2016), el Reino de Marruecos es considerado como un «país de asociación», prioritario, por su condición de socio en el desarrollo.

Por ello se formula el «Marco de Asociación País», fruto del trabajo conjunto de ambos países y dirigido al mayor número de actores con impacto potencial en el desarrollo, y se articula en torno a un enfoque participativo e integrador que además tiene por objetivo reforzar la coordinación entre los actores de la Cooperación Española y la aplicación de los principios de apropiación, alineación y armonización con las políticas públicas, así como los procesos de desarrollo locales, de gestión orientada a los resultados de desarrollo y de rendición mutua de cuentas.

Según el presente Acta, la Cooperación Española se centrará en los siguientes ejes:

1. Consolidar los procesos democráticos y el Estado de Derecho. La Cooperación de España en Marruecos proseguirá, en el marco del Programa Masar<sup>38</sup>, el trabajo iniciado en el ámbito de la consolidación

<sup>37</sup> Se puede acceder al mismo a través de la página web de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el siguiente enlace: <<http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documents/Planificaci%C3%B3n/PD%202013-2016.pdf>>.

<sup>38</sup> Programa de acompañamiento a los procesos de gobernanza democrática en el Mundo árabe, impulsado desde la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

de procesos democráticos y del Estado de Derecho, ciñéndose a la primera línea de acción del programa del Gobierno marroquí 2012-2016 que preconiza la consolidación del Estado de Derecho, la regionalización avanzada y la buena gobernanza, garantizando la dignidad, los derechos, las libertades y la seguridad sobre la base de una verdadera ciudadanía.

2. Promover oportunidades económicas. La Cooperación Española continuará con su compromiso de reforzar los sectores productivos, favorecer la creación de empleo y las oportunidades de negocio, así como promover el desarrollo del tejido económico local a través del respaldo a las políticas públicas, el acceso a la tecnología por parte de las PYMES y la promoción de la Economía Social y Solidaria.
3. Fomentar sistemas de cohesión social, particularmente en servicios sociales básicos. La Cooperación española contribuirá a la puesta en marcha de las Estrategias Nacionales en los ámbitos de la Salud y la Educación, haciendo especial hincapié en la salud básica y materno infantil, en la Enseñanza No Reglada de menores que hayan abandonado la escuela, así como el paso a la Formación Profesional.

Respecto al apartado de Cooperación Educativa y Cultural, ambas partes se congratulan especialmente por la promoción de la lengua española en Marruecos, y de la enseñanza de la lengua árabe y de la cultura marroquí en España. Además se comprometen a la firma de un Acuerdo que contenga la puesta en marcha de una sección de bachillerato marroquí internacional con opción español para el curso 2014-2015 como método de promoción de la lengua española en el sistema educativo marroquí.

Ambas partes establecieron que las zonas prioritarias de intervención y cooperación son:

- Región de Tánger-Tetuán,
- Región Taza-Alhucemas-Taunat,
- Región Oriental,
- Región Gran Casablanca,

---

(AECID), en el marco del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Más información en la página web de la AECID: <<http://www.aecid.es/ES/d%C3%B3nde-cooperamos/norte-de-%C3%A1frica-y-oriente-pr%C3%B3ximo/programa-masar>>.

- Las provincias costeras de la región Sus-Masa-Draa.

Como consideraciones finales, los dos países se congratulan por la convergencia perfecta entre los objetivos de desarrollo del Gobierno de Marruecos y las prioridades del IV Plan Director de la Cooperación Española. Y además también se comprometen a extender esta cooperación al desarrollo a los países del África subsahariana, partiendo de un Plan de Acción que se deberá determinar con la Agencia Marroquí de Cooperación Internacional (AMCI).

El Marco de Asociación País España-Marruecos será objeto de una evaluación final realizada por un organismo independiente elegido conjuntamente. Y acaba con el compromiso de Marruecos de reforzar los mecanismos de cooperación entre los diferentes actores de cooperación

## **11. COMUNICADO CONJUNTO ESPAÑA MARRUECOS – REUNIÓN BILATERAL (TETUÁN, 27 DE AGOSTO DE 2014)<sup>39</sup>**

Este Comunicado conjunto tiene lugar a raíz de la reunión de trabajo realizada en Tetuán, el 27 de agosto de 2014 por parte del Ministro del Interior del Reino de Marruecos y Ministro del Interior del Reino de España.

Con la misma, lo que se pretende es reconocer la calidad de las relaciones de cooperación entre los Gobiernos de ambos países en los distintos temas de actuación que conciernen a ambos, sobre todo en lo que se refiere a la lucha contra el terrorismo, migración, y lucha contra el narcotráfico en el Área del Estrecho.

Pues bien, en lo que respecta a la lucha contra el terrorismo, los dos Ministros del Interior renuevan su compromiso para mejorar continuadamente los mecanismos de intercambio entre los servicios de información en el ámbito de la lucha contra las redes de reclutamiento de combatientes para integrarse en grupos terroristas, y se felicitan por los resultados obtenidos en las operaciones de desmantelamiento de redes que operan en ambos países, llevadas a cabo respectivamente en los meses de marzo, junio y agosto de 2014.

Respecto a la Operación Paso del Estrecho 2014, ambos Ministros destacan el buen desarrollo de la misma gracias a una estrecha cooperación centrada en aspectos como son la fluidez, seguridad y comodidad de los pasajeros, y

<sup>39</sup> FUENTE: Página web del Ministerio del Interior de España: <[http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset\\_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/2415138](http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/2415138)>.

se comprometen a hacer todo lo posible para garantizar la sostenibilidad, de cara al futuro y de los avances logrados hasta ahora en este terreno.

Abordando la cuestión de la inmigración irregular, el Ministro del Interior español agradece los esfuerzos realizados por las autoridades marroquíes en cuanto a la rapidez y la capacidad de respuesta mostrada ante los intentos de entrada de la inmigración clandestina que tuvieron lugar el 11 y 12 de agosto de 2014, así como la eficacia de los mecanismos de coordinación y de comunicación entre los ministros marroquíes y españoles, que han permitido detener rápidamente este flujo. Los dos Ministros reiteran su compromiso para que la lucha contra la inmigración irregular se haga en un marco de respeto absoluto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas.

En cuanto a la lucha contra el narcotráfico, ambos Ministros se felicitan por los éxitos alcanzados en la materia entre los dos países, en concreto, por la desarticulación de organizaciones dedicadas al tráfico de drogas mediante aeronaves de fortuna que cruzan clandestinamente el Estrecho.

Por último, ambas partes acuerdan fortalecer sus vínculos directos y permanentes para la coordinación operativa de sus actuaciones, con el objetivo de mantener la seguridad y la estabilidad a nivel regional.

## **12. COMUNICADO FINAL DEL III FORO PARLAMENTARIO MARROQUÍ-ESPAÑOL, CELEBRADO EN RABAT, REINO DE MARRUECOS (14 DE ENERO DE 2015)<sup>40</sup>**

En el marco del III Foro Parlamentario Marroquí-Español celebrado en Rabat, se firma este Comunicado final por parte del Parlamento del Reino de Marruecos –Cámara de Representantes y Cámara de Consejeros– y de las Cortes Generales del Reino de España -Congreso de los Diputados y Senado.

Con la presente, ambos países reiteran su satisfacción en cuanto a las relaciones de cooperación y colaboración a la hora de superar los desafíos comunes que derivan de la ubicación geoestratégica en la que convergen, y aprecian el curso de las relaciones económicas y comerciales que existen entre Marruecos y España, sobre todo por el aumento en transacciones y negocios, el dinamismo y la variedad de sus actividades.

También se deja constancia del afán de ambos países por aunar y multiplicar los esfuerzos para reforzar la cooperación y la coordinación en materia de seguridad, sobre todo para prevenir los fenómenos que amenazan la seguridad

---

<sup>40</sup> FUENTE: Página web del Congreso de los Diputados de España:< [http://www.congreso.es/backoffice\\_doc/internacional/informes/informe\\_marruecos\\_IIIforo.pdf](http://www.congreso.es/backoffice_doc/internacional/informes/informe_marruecos_IIIforo.pdf) >.

en la zona mediterránea y en los países del Sahel y del Sáhara, como son el terrorismo, el tráfico de armas y drogas y la trata de personas, aprovechando la presente para expresar su más rotunda condena del terrorismo en todas sus manifestaciones.

Ambos países consideran, también, su reconocimiento en cuanto a los avances del Reino de Marruecos en materia de construcción democrática y las reformas emprendidas en pos de la modernización, democratización y mayor apertura del país.

Y en este sentido España y Marruecos se satisfacen por las importantes conclusiones emanadas del diálogo serio y abierto entre los parlamentarios de ambos países en este III Foro, la consonancia de los puntos de vista de unos y otros en lo que se refiere a la cooperación económica y seguridad ante los nuevos retos comunes, y a la migración y movilidad entre ambos países, siendo conscientes del papel primordial que debe desempeñar la institución parlamentaria para una mayor cooperación en el diálogo bilateral.

Las partes abogan por continuar afianzando y ampliando los modos de cooperación política, diplomática, económica, social, en seguridad, cultural, educativa entre ambos países desde una óptica estratégica que no se debe alterar por una coyuntura o estrechez de miras.

Son conscientes de que el Reino de Marruecos y de España poseen un destino común, determinado por su pertenencia al espacio mediterráneo, con valores comunes y una defensa a ultranza de los principios universales y humanos en materia de paz, estabilidad, seguridad y prosperidad. Por ello respaldan una mayor interacción entre los componentes de la sociedad civil de uno y de otro país, y más diálogo entre los actores de todos los campos, político, económico, cultural, etc.

Asimismo hacen hincapié en la voluntad que debe existir de coordinación de los esfuerzos y posturas de uno y otro parlamento en los foros regionales e internacionales en defensa de las causas comunes.

Por último se encomienda al Comité de Seguimiento, integrado por los Secretarios Generales de las dos instituciones parlamentarias, el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones del III Foro Parlamentario Marroquí-Español,

### **13. COMUNICADO CONJUNTO ESPAÑA-MARRUECOS (TÁNGER, 3 DE MAYO DE 2015)<sup>41</sup>**

El presente Comunicado conjunto es fruto de la reunión bilateral entre el Ministro del Interior de España, Jorge Fernández Díaz, de un lado y el Ministro del Interior de Marruecos, Mohamed Hassad, de otro; cuyo objetivo obedece a su compromiso de mantener contactos continuos para analizar los asuntos prioritarios para ambos países.

Con este Comunicado conjunto se vuelve a reiterar cómo se sigue desarrollando la cooperación entre los dos países en los ámbitos principales de colaboración de los mismos.

En este sentido, en relación con la inmigración irregular, tanto España como Marruecos reconocen los esfuerzos desplegados en materia de lucha contra los flujos migratorios irregulares. El Ministro del Interior de España destaca, especialmente, la labor de Marruecos en el control y vigilancia de los mencionados flujos, y reiteran su compromiso para que en la lucha contra la inmigración irregular se respeten de modo absoluto los derechos humanos y la dignidad de las personas.

En cuanto a la lucha contra el terrorismo, ambos Ministros se comprometen a mejorar los mecanismos de intercambio entre los servicios de información y se felicitan por los resultados obtenidos en materia de lucha contra el terrorismo yihadista, obtenidos gracias a la confianza mutua y a la estrecha colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de ambos países.

Respecto a la lucha contra el narcotráfico, los dos Ministros coincidieron en avanzar en el desarrollo de mecanismos comunes y eficaces en aras de combatir eficazmente en la lucha contra el tráfico de drogas en el Estrecho de Gibraltar. En este ámbito ambos subrayan la eficacia del “Plan Telos”, que constituye un modelo de coordinación de las estrategias de vigilancia de fronteras y lucha contra el narcotráfico. Dejan constancia también del estado satisfactorio de la cooperación en materia de formación policial.

En relación a la «Operación Paso del Estrecho 2014», los dos Ministros destacaron los esfuerzos realizados por las autoridades de los dos países, en el marco de una estrecha cooperación centrada en aspectos como son la fluidez, seguridad y comodidad de los pasajeros.

---

<sup>41</sup> FUENTE: Página web del Ministerio del Interior de España: <<http://www.interior.gob.es/web/interior/noticias>>.

Por último, en cuanto a la materia sobre Centros de Cooperación Policial conjuntos, Díaz y Hassad reconocen los buenos resultados de los Centros de Cooperación Policial conjuntos de Algeciras y Tánger, puestos en marcha en mayo de 2012.

#### **14. COMUNICADO CONJUNTO ESPAÑA MARRUECOS – REUNIÓN BILATERAL (RABAT, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015)<sup>42</sup>**

El presente Comunicado conjunto que analizaremos a continuación se suscribe por parte del Reino de Marruecos, de la mano del Ministro del Interior, Sr. Mohammed Hassad, y del Ministro Delegado ante el Jefe de Gobierno, Sr. Abdelatif Loudyi y el Ministro Delegado ante el Ministro del Interior, Sr. Cherki Drais; y por parte del Reino de España, convenido por el Ministro de Defensa, D. Pedro Morenés Eulate y el Ministro del Interior, D. Jorge Fernández Díaz. El mismo tiene raíz en el viaje a Marruecos de los Ministros del Interior y de Defensa de España, que tuvo lugar del 31 de agosto al 1 de septiembre del año 2015, con motivo de seguir promoviendo los encuentros regulares entre los responsables de ambos países a cargo de la defensa nacional y del interior, para analizar nuevamente la cooperación de ambos países en distintas cuestiones relativas a la seguridad y defensa.

En lo que concierne a la cuestión migratoria, además de felicitarse por los resultados de la cooperación bilateral en ese ámbito, acuerdan trabajar juntos para luchar contra los flujos migratorios ilícitos desde un enfoque de seguridad y humanitario, que aglutine los conceptos de inmigración y desarrollo. Reiteran, a su vez, su preocupación ante la repetición de incidentes trágicos acaecidos en el Mediterráneo que llaman a actuar al conjunto de la comunidad internacional. En esta materia, los responsables marroquíes y españoles reconocen los esfuerzos realizados para el desarrollo de la operación “Tránsito 2015” que constituye un modelo de cooperación basado sobre la fluidez, la seguridad y la comodidad de los pasajeros.

Respecto a la lucha contra el terrorismo, las dos partes se felicitan por la cooperación entre los servicios de seguridad de ambos países, especialmente en materia de intercambio de información y del control de las fronteras terrestres

<sup>42</sup> FUENTE: Página web del Ministerio del Interior de España: <<http://www.interior.gob.es/documents/10180/4534430/Comunicado+conjunto+Espa%C3%B1a-Marruecos.+Rabat%2C%201+de+septiembre+de+2015/8ec782b5-4e6f-4e19-81f3-14d209a4eb55>>.

y marítimas a través de operaciones conjuntas y simultáneas. A su vez, la delegación española reconoce el acierto de la estrategia marroquí fundada en un enfoque global que integra, además de la seguridad, la dimensión social, económica y religiosa, en el sentido de promover un Islam abierto y tolerante a través de los programas puestos en marcha por Marruecos.

En cuanto a la lucha contra el crimen trasnacional organizado, ambas partes se comprometen a reforzar aún más su cooperación en el ámbito de la lucha contra el narcotráfico de estupefacientes por vía aérea y marítima. Hacen hincapié en la puesta en marcha de las Comisarías Conjuntas y del “Plan Telos” entre la Guardia Civil y la Gendarmería Real como ejemplo del carácter singular de esta cooperación.

En materia de cooperación técnica y operativa, las partes se felicitan por su labor en cuanto a la seguridad y defensa nacional y son conscientes de que para hacer frente a los desafíos en este ámbito, necesitan trabajar juntos en aras de un mayor desarrollo de sus capacidades respectivas, en lo que concierne a la inteligencia, ciberseguridad, formación y preparación.

Por último, en cuanto a seguridad regional, las delegaciones de ambos países son conscientes de que el objetivo clave es el mantenimiento de un entorno de seguridad y de estabilidad en el Mediterráneo occidental, por ser además una responsabilidad compartida. Y convienen en que la estabilidad de la cuenca Mediterránea depende en gran medida de la situación conflictiva en la región del Sahel, por lo que ambos países deben realizar una labor colectiva que implique una gestión global y coherente que concilie aspectos de seguridad, humanitarios, migratorios y de desarrollo socioeconómico de la región, con el objetivo de preservar la integridad de los Estados de la misma.

## **15. COMUNICADO CONJUNTO ESPAÑA MARRUECOS – REUNIÓN BILATERAL (MADRID, 30 DE MARZO DE 2016)<sup>43</sup>**

El presente documento se alcanza a raíz de la reunión bilateral celebrada en Madrid, el 30 de marzo de 2016 por parte del Ministerio del Interior del Gobierno de España y el Ministro del interior, director de la Seguridad Nacional y director general de la Vigilancia del Territorio del Reino de Marruecos. En dicha reunión, las partes estudian una vez más el desarrollo de la colaboración entre los servicios de seguridad de los dos países, y donde

<sup>43</sup> FUENTE: Página web del Ministerio del Interior de España:<[http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset\\_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/5793989](http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/5793989)>.

expresan su satisfacción en cuanto a la eficacia y a los resultados obtenidos en el plano operativo entre los dos países.

Respecto a la lucha contra el terrorismo, se congratulan por la cooperación fundada en el intercambio continuo de información y en la organización de operaciones conjuntas que han logrado desmantelar numerosas células terroristas.

En materia de lucha contra el tráfico de drogas, se deja constancia de la eficacia de las medidas tomadas que han permitido una reducción sustancial del tráfico de estupefacientes utilizando aeroplanos ligeros en el Estrecho de Gibraltar y se reitera la labor de los Centros de Cooperación Policial hispano-marroquíes, ubicados en Tánger y Algeciras, que constituyen un modelo ejemplar de alianza y de cooperación estrecha y cotidiana entre los servicios policiales.

En materia de gestión de los flujos migratorios, se reitera nuevamente su determinación de promover juntos una aproximación global que integre unas dimensiones de seguridad, humanitaria y de desarrollo, haciendo especial mención a la nueva política migratoria marroquí, concretamente en lo que respecta a la regularización, la integración de los inmigrantes y la protección de personas vulnerables. Se destaca, finalmente, el buen desarrollo de la Operación Paso del Estrecho 2015, «Transit 2015».

Por último, en cuanto al ámbito de seguridad regional entre la cuenca mediterránea y la región del Sahel, las dos partes acuerdan la necesidad de una cooperación regional amplia, que podría consistir en el inicio y la puesta en funcionamiento de acciones colectivas para frenar la amenaza terrorista que se vuelve cada vez más importante.

## **V. CONCLUSIONES**

1. La primera conclusión que podemos obtener tras la lectura de este análisis es que las relaciones bilaterales entre España y Marruecos se encuentran en un periodo de buena marcha y continuidad, en un contexto en el que ambos países han debido (y aún deben) enfrentarse a diversas crisis en el ámbito, sobre todo, de seguridad en el Área del Estrecho. Y es que a lo largo de la historia de las relaciones entre ambos países ha tenido una influencia notable factores como la crisis económica, la lucha contra el terrorismo yihadista, los

continuos movimientos migratorios, en especial los de carácter irregular, y la conflictividad existente en el área del Sahel.

2. Todo ello hace de las relaciones con Marruecos una de las prioridades para la política exterior española. Y esto se observa a través del continuo Diálogo político existente entre ambos países durante los años 2013 y 2016, materializado en una serie de instrumentos de comunicación entre los Gobiernos tanto de España como de Marruecos. Esos instrumentos se basan no solo en las Reuniones de Alto Nivel que se realizan con cierta periodicidad, sino también por la existencia de asiduas reuniones bilaterales entre distintas instituciones de ambos países de las que se derivan con frecuencia Memorandos de entendimiento, declaraciones de intenciones y comunicados conjuntos.

3. Si bien es cierto, otra de las lecturas que podemos plantearnos a la hora de estudiar el modo de cooperación y colaboración entre España y Marruecos es la preferencia de ambos Estados de acudir a instrumentos de carácter meramente político, a través de la conclusión de Acuerdos no normativos regulados por la normativa interna, en el caso de España, la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Estos Acuerdos no están sujetos a Derecho Internacional ni se requiere su publicación en el *BOE*, sino solo su registro en la División de Tratados Internacionales y Acuerdos no normativos, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

4. Queda patente la voluntad de España y Marruecos de intensificar la cooperación en diversos ámbitos materiales. Y es que España no solo considera a Marruecos un socio comercial esencial, sino que los intereses que comparten a través de sus fronteras van más allá, llegando a extenderse a cuestiones de seguridad, cooperación cultural y científica, de desarrollo de políticas sociales, y de cooperación entre las instituciones públicas de ambos Estados.

5. Uno de los ámbitos en los que más se ha hecho hincapié por parte de ambos países, tal y como se ha analizado con anterioridad, ha sido en el de la Administración Pública tanto de España como de Marruecos. Por ello se han elaborado los Memorandos de entendimiento que afectan a la modernización de la Función Pública y a las relaciones entre los Parlamentos y entre los Altos Tribunales de sendos Estados. Todo ello con el objetivo de crear un marco

de colaboración que fomente el intercambio de información, experiencias y personal entre los miembros de las instituciones públicas, con el fin de asegurar el fortalecimiento de la capacidad de gestión y cooperación entre ambos Estados.

6. Otro de los sectores en los que se ha pretendido ahondar más a través de la asistencia mutua, es en el de la cultura y la ciencia, a través de la cooperación y el intercambio de recursos en el ámbito académico y científico, y la creación de proyectos encaminados a la consecución de sus objetivos.

7. Conscientes de la importancia económica que posee la intensificación de las relaciones comerciales entre España y Marruecos, al ser estos socios imprescindibles en el ámbito económico, se ha tomado un acuerdo entre las dos instituciones financieras principales de ambos países con el objetivo de facilitar la financiación de las empresas españolas que operen en territorio marroquí. Y no solo esto, sino que también se ha establecido una Declaración de intenciones para la Cooperación de ambos Gobiernos en la Economía Social y Solidaria que refuerce la situación económica social y cooperativa en los dos territorios. Lo cual permite que empresas tanto españolas como marroquíes se beneficien de las oportunidades que ambos países les ofrecen a cada lado de la frontera.

8. En cuanto al ámbito de cooperación en materia de seguridad, ha sido adoptada una importante Declaración de intenciones que pretende promover la colaboración en lo que concierne a la ciberseguridad, dejándose constancia de la voluntad de las partes de adaptar sus instituciones a la modernización de las herramientas, con el objetivo de dar una respuesta coordinada a la lucha contra la ciberdelincuencia y el ciberterrorismo. Cabe destacar que esta materia tan significativa, como decimos, ha sido tratada a través de un instrumento no normativo con carácter de Declaración de intenciones que no ha sido publicado en ningún Diario Oficial. Queda patente tras este análisis, la buena sintonía entre ambos países a la hora de cooperar juntos en cuanto a la seguridad y defensa a nivel regional.

9. Una constante en las reuniones bilaterales entre las distintas instituciones de España y Marruecos, es el abordaje de temas relacionados con la inmigración irregular, la lucha contra el terrorismo así como la lucha contra el crimen trasnacional. Y ello se realiza a través de la voluntad de ambos de establecer una cooperación bilateral reforzada, por medio de operaciones

conjuntas y simultáneas para un mayor control de las fronteras terrestres y marítimas, sin olvidar nunca el punto de vista de seguridad y humanitario que deben caracterizar las operaciones, sobre todo frente a la inmigración irregular.

10. A pesar de los continuos vaivenes en el clima de las relaciones bilaterales entre España y Marruecos a lo largo de la historia, el momento actual se concibe como un periodo de estabilidad y de intensificación en su cooperación, pues la posición de ambos en un lugar tan estratégico rodeado de múltiples factores, como el Área del Estrecho, hacen de ambos países ser unos socios imprescindibles para cooperar y desarrollar esfuerzos para un cada vez más creciente número de ámbitos materiales. El objetivo de ambos países parece ser que se basa en tejer una red de relaciones e intereses cruzados que eviten las divergencias ocasionales que pudieran darse en el futuro, lo que es conocido como «colchón de intereses». Por ello es necesario que esta intensificación de relaciones siga dándose con el paso del tiempo, con el objetivo de fortalecer los lazos entre las sociedades civiles marroquíes y españolas, fomentar el contacto entre sus instituciones manteniendo a la vez existente un Diálogo político fluido cuando sea necesario.

# PAIX ET SÉCURITÉ INTERNATIONALES

04

2016

REVUE MAROCO-ESPAGNOLE DE DROIT INTERNATIONAL ET RELATIONS INTERNATIONALES  
NOUVELLE SÉRIE - VERSION ÉLECTRONIQUE

## SOMMAIRE / Janvier -Décembre 2016 / N° 4

### ÉTUDES

Rachel B. ROSENBLOOM

Federalism and Fundamental Rights: Safeguarding the Rights of Undocumented Immigrants in the United States and the European Union

Adil MOUSSEBIH

Le financement des partis politiques au Maroc à la lumière de la législation et de la jurisprudence constitutionnelle

### NOTES

Nora SEDDIKI-EL HOUDAÏGI

Centralité du droit dans le développement Socio-Economique

Teresa RUSSO

Some Brief Reflections Concerning the Mobility Partnership in the EU External Migration Policy

### DOSSIER

#### Droit International Privé : Droit de Famille au Maroc et en Espagne

Mercedes MOYA ESCUDERO

Présentation

Andrés RODRÍGUEZ BENOT

Le statut personnel des marocaines à l'égard de l'ordre juridique espagnol: observations générales et propositions de lege ferenda

Mercedes SOTO MOYA

Droit à la vie en famille. Un parcours difficile depuis le Maroc

Irene BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ

La célébration du mariage avec un ressortissant étranger. Le cas des citoyens marocains

Nuria MARCHAL ESCALONA

Problèmes actuels de reconnaissance de la kafala marocaine auprès des autorités espagnoles

Ricardo RUEDA VALDIVIA

Modification en Espagne des jugements rendus au Maroc en matière d'aliments

Ángeles LARA AGUADO

Relations hispano-marocaines en matière de successions

Carmen RUIZ SUTIL

Effets «pernicieux» de la paternité légitime marocaine en Espagne : une question à résoudre

### DOCUMENTATION

Lorena CALVO MARISCAL

Análisis de los Tratados, Acuerdos no Normativos y Comunicados conjuntos hispano-marroquíes, 2013-2016

### BIBLIOGRAPHIE CRITIQUE

MESA, B. *La falsa Yihad. El negocio del narcotráfico en El Sahel*, Ed. DALYA, San Fernando, 2013,  
par Luis ROMERO BARTUMEUS

